

Expdte: 0066553/2024

Asunto: **OBRAS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO CASA AMPARO, COMO CONSECUENCIA DE LA LLUVIA TORRENCIAL DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

RESULTANDO

I. Que con fecha 24 de septiembre de 2024 se ha emitido Informe redactado por el Servicio de Conservación de Arquitectura, tras las afecciones al equipamiento municipal CASA AMPARO producidas a consecuencia de la lluvia torrencial, acontecida el sábado 21 de septiembre de este año, copia de la cual obra en el expediente.

II. Del Informe de referencia debe destacarse lo señalado en el mismo, en el que se dice textualmente:

- Se trata de un equipamiento con una actividad de Residencia Municipal, por lo que las acciones revisten carácter de URGENCIA, ya que se presta un servicio en CASA AMPARO de forma continuada.

- La planta 3ª se encuentra desalojada por el riesgo que puede suponer para las personas existiendo un riesgo elevado que, una tormenta de similares características a la acaecida el pasado 21 de septiembre, provoque daños materiales en plantas inferiores o incluso la zona del hall de entrada y salida de las personas.

- Excesiva deformación de los rollizos de madera que han producido el hundimiento del tablero de cobertura del tejado produciéndose la apertura de huecos entre tejas. Defectos de encuentros entre vertientes de cubierta por lo que se produce entrada de agua. Forjado de interior de cubierta, con agujeros, agrietamientos y con un elevado riesgo de desprendimiento. Falsos techos de escayola fisurados en gran parte de la planta y desprendidos en otras zonas. Existe un elevado riesgo de desprendimiento de nuevas placas de escayola.

CONSIDERANDO

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales, son inmediatamente ejecutivos, salvo supuestos de suspensión conforme a la Ley, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2 de la Ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 97 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el incumplimiento de los mismos, facultará a la Administración a la adopción de cualesquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos.

El Art120 de la Ley de Contratos del Sector Público de 1 de Noviembre dispone que: 1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad

sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

b) El plazo de inicio de la ejecución de esta actuación no podrá ser superior a un mes, contados desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese de este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

c) El importe de la actuación ascenderá, en una primera aproximación no definitiva, que puede alterarse a medida que se actúe sobre los daños, entorno a los 500.000,00 €, debiéndose ejecutar el orden de las actuaciones atendiendo a criterios de seguridad de las personas y correcto funcionamiento del equipamiento residencia.

La competencia, en materia de contratación está atribuida al Gobierno de Zaragoza, al amparo de lo previsto en la Ley 9117, de 8 de Noviembre, en concreto, en la Disposición Adicional Segunda, sobre normas específicas de contratación de las entidades locales. Dispone el apartado 4 que: en los Municipios de Gran Población a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. También a la vista de la Ley 10117, de 30 de Noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza, como Capital de Aragón (ad. 13) y los artículos 141.1.f) y 142 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza y apartado 1.o.3.a) del Acuerdo de Gobierno de Zaragoza, de 17 de julio de 2015 y 22 de Diciembre de 2017 de delegación de competencias.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la **contratación de emergencia**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/17, de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, de los siguientes trabajos a realizar en la CUBIERTA DEL EDIFICIO CASA AMPARO, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de Arquitectura, que obra en el expediente y que consisten, en principio y a salvo de que tras el inicio de la actuación se descubran nuevas afecciones, en lo siguiente:

- Demolición de cubierta central, falsos techos y retirada de escombros a vertedero.
- Ejecución de nueva cubierta, conforme a lo dispuesto en la Memoria Técnica Valorada y normativa aplicable para el edificio catalogado como Interés Arquitectónico.
- Ejecución de instalaciones de protección contra incendios, sectorización, electricidad y ventilación de cubierta.

SEGUNDO. Dichos trabajos se encomiendan:

- En cuanto a su ejecución a **BCO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L.**, con CIF B22256879, con domicilio en Paseo de la Ribera 4, local, 50015, Zaragoza Teléfono 619387895 y dirección electrónica (bco.estudios@gmail.com), por su contrastada experiencia en tareas de similar naturaleza, y por su inmediata disposición para iniciar los trabajos y en acabarlos en el periodo de tiempo más breve posible.

La empresa cumplirá en todo lo que le sea de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción, y

dispondrá del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Fichas de Actividades y demás instrumentos establecidos al respecto. Dará cumplimiento a su vez a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. La empresa deberá tener a su servicio un Técnico de Seguridad y Salud Laboral y deberá garantizar la presencia de un Recurso Preventivo cuando éste sea preciso, de acuerdo con la normativa de aplicación. La empresa estará sujeta, además, a las indicaciones que al efecto se emitan desde el Servicio de Conservación de Arquitectura o desde el Servicio Municipal de Prevención y Salud Laboral, en especial al cumplimiento de los Procedimientos internos municipales PPRL-403-2. La Coordinación de Seguridad y Salud será realizada por la empresa adjudicataria del Contrato de Asistencia Técnica para dichos trabajos de la Dirección de Arquitectura.

- La Dirección Técnica de los trabajos y la redacción de la Memoria Técnica Valorada de las actuaciones a realizar se contrata al Arquitecto D. Eduardo Martín Correas con DNI 25144051Z. La Memoria Técnica se redactará en el plazo de quince días desde el inicio de las mismas.
- La Supervisión de la Memoria Técnica que se redacte así como la ejecución de los trabajos, será realizada a través del **Servicio de Conservación de Arquitectura** y de la **Oficina de Proyectos de Arquitectura**.

TERCERO. Los trabajos ejecutados se abonarán con cargo a Partida Presupuestaria EQP 9204 21200 MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EFICIENCIA EDIFICIOS E INSTALACIONES GENERALES, adecuada y suficiente para afrontar el gasto previsible.

CUARTO. Por la presente **SE AUTORIZA**, a la ocupación de vía pública mediante vallas, andamios, vehículos y contenedores, necesarios para la ejecución de las obras e instalaciones, así como a las condiciones necesarias de movilidad por las calles de acceso a la obra, sin perjuicio de reposición de los elementos de la urbanización dañados. Igualmente se autoriza a la colocación e instalación de postes provisionales, en zonas peatonales, para desvío de líneas eléctricas y de telecomunicaciones, sin impedir el paso de los viandantes.

QUINTO. Dar traslado de la presente Resolución a la Empresa adjudicataria; al Servicio de Conservación de Arquitectura; a la Policía Local; al Servicio de Movilidad; al Coordinador General del Área de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana; a la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación; y a la Intervención Municipal.

SEXTO. La presente Resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, dando traslado de la misma con expresión de los recursos procedentes en derecho a los interesados.

Así lo manda y firma, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a la fecha de la firma digital, el Consejero del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, por delegación de competencias de la M. I. Alcaldía-Presidencia por Decreto de 19 de Enero de 2009 y por Decreto de Alcaldía de 26 de Junio de 2019, de la que yo, la Jefa de la Oficina Técnico-Administrativa de Urbanismo, por delegación de competencias según la Instrucción nº 9/2023 del Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza de 12 de Julio de 2023, CERTIFICO.